

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 191 de 2008**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 73, de 23 de febrero de 1999 dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el tratamiento para la actividad de importación y exportación de mercancías por las entidades cubanas con los operadores y concesionarios de zonas francas y parques industriales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 38, de 21 de enero de 2000 dictada por el Ministro del Comercio Exterior, se dispuso la creación del Grupo de Trabajo encargado de acordar, aplicar y controlar la ejecución de la política para la compra, importación y distribución interna de la cerveza.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 80, de 10 de febrero de 2000 dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecida la obligación de informar por las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior a la Dirección de Estadísticas, las operaciones que por sus características no son registradas por la Aduana General de la República a través del modelo de Declaración de Mercancías.

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 358, de 20 de julio de 2001 dictada por el Ministro del Comercio Exterior, se dispuso la creación del Grupo de Trabajo encargado de acordar, aplicar y controlar la ejecución de la política para la compra, importación y distribución interna de los vinos.

POR CUANTO: Se han modificado las condiciones que justificaron la emisión de las Resoluciones anteriormente referidas, por lo que resulta procedente su derogación.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

UNICO: Derogar las resoluciones N° 73, 38, 80 y 358, de fechas 23 de febrero de 1999, 21 de enero de 2000, 10 de febrero de 2000 y 20 de julio de 2001, respectivamente, dictadas por el Ministro del Comercio Exterior.

COMUNIQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Aduana General de la República, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a los viceministros y directores del Ministerio y a los directores de empresas.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 193 de 2008**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 68, de 20 de febrero de 2008, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para la concesión, modificación y cancelación de facultades de comercio exterior, así como la de nomenclaturas de productos autorizados, a las empresas estatales y sociedades mercantiles cubanas.

POR CUANTO: A los efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia y racionalidad en la utilización de los recursos financieros que se destinan para las compras de ascensores y sus piezas, resulta necesario reordenar el esquema importador de dichos productos, siendo procedente emitir Resolución al respecto.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Cancelar en la nomenclatura de productos autorizados a importar, a las entidades que se relacionan en

el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, las mercancías que clasifican por las subpartidas que se describen en el referido Anexo.

SEGUNDO: Ratificar la autorización otorgada a las entidades que se relacionan en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución, para que ejecuten directamente la importación de las mercancías que clasifican por las subpartidas que se describen en el referido Anexo.

TERCERO: Las entidades relacionadas en el Anexo N° 1, que en la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, mantengan contratos de compraventa para la importación de las mercancías que clasifican por alguna de las subpartidas que se describen en el referido Anexo, pendientes de ejecución total o parcial, deberán informarlo a la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Ministerio del Comercio Exterior, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las entidades de capital mixto y ciento por ciento extranjero podrán importar aquellas mercancías que clasifican por las subpartidas que se describen en el Anexo

N° 2, siempre que se consigne en sus correspondientes nomenclaturas de productos autorizados a importar.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a la máxima autoridad de las entidades interesadas, por conducto del Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE a la Aduana General de la República, a los viceministros y directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y al Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los ocho días del mes de mayo de dos mil ocho.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### ANEXO N° 1

#### ENTIDADES Y SUBPARTIDAS QUE SE CANCELAN

| No. | Entidad   | Subpartida                       |
|-----|---|----------------------------------|
| 003 | EMPRESA TRANSIMPORT.  | 84313100                         |
| 010 | EMPRESA CONSUMIMPORT.   | 84281000<br>84313100             |
| 016 | EMPRESA TRACTOIMPORT.   | 84313100                         |
| 056 | EMPRESA ENERGOIMPORT.   | 84284000                         |
| 122 | EMPRESA IMPORTADORA Y ABASTECEDORA DEL NIQUEL.                  | 84281000<br>84313100             |
| 074 | EMPRESA COMERCIAL Y DE PRODUCCIONES FILATELICAS, COPREFIL.      | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 151 | EMPRESA IMPORTADORA COMERCIALIZADORA DE LA CONSTRUCCION, IMECO. | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 166 | EMPRESA CITRICOLOA "VICTORIA DE GIRON".                         | 84313100                         |
| 169 | CITRICOS CARIBE, S.A.   | 84313100                         |
| 176 | EMPRESA SERVICEX N° 1.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 195 | CUBARON, S.A.   | 84281000<br>84313100             |
| 197 | EMPRESA SERVICEX N° 4.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 256 | INVERSIONES LOCARINOS, S.A.                                     | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 335 | EMPRESA COMERCIAL GEOMINERA.                                    | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 389 | EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INGENIERIA HOTELERA.                | 84313100                         |

| No. | Entidad   | Subpartida                       |
|-----|---|----------------------------------|
| 678 | EMPRESA DE SUMINISTROS MARITIMOS PORTUARIOS, SUMARPO.                                 | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 500 | EMPRESA IMPORTADORA DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA, AZUIMPORT.                         | 84281000<br>84313100             |
| 543 | EMPRESA IMPORTADORA ABASTECEDORA DEL PETROLEO, ABAPET.                                | 84313100                         |
| 554 | AT COMERCIAL, S.A.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 594 | EMPRESA IMPORTADORA-EXPORTADORA, FARMACUBA.   | 84313100                         |
| 619 | EMPRESA COMERCIAL AVOS.   | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 626 | EMPRESA IMPORTADORA Y PROVEEDORA DE PRODUCTOS PARA LA PESCA, PROPES.                  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 631 | EMP. COMERCIAL BK-IMPORT / EXPORT.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 643 | EMP. RC COMERCIAL.  | 84313100                         |
| 646 | EMPRESA PALACIO DE LAS CONVENCIONES.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 649 | EMPRESA COMERCIAL CEMENTO VIDRIO.   | 84281000<br>84313100             |
| 661 | EMPRESA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA, DIVEP.  | 84313100                         |
| 665 | EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA QUIMICA, QUIMIMPEX.                           | 84313100                         |
| 693 | EMPRESA IMPORTADORA-EXPORTADORA PARA LA INDUSTRIA BIOFARMACEUTICA, IBF IMPORT EXPORT. | 84281000<br>84313100             |

## ANEXO N° 2

## ENTIDADES Y SUBPARTIDAS QUE SE ADICIONAN Y/O MANTIENEN

| No. | Entidad  | Subpartida                       |
|-----|--|----------------------------------|
| 004 | EMPRESA MAQUIMPORT.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 017 | EMPRESA TECNOIMPORT.   | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 037 | EMPRESA TECNOTEX.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 044 | EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE OBJETIVOS INDUSTRIALES, ECIMETAL. | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 695 | EMPRESA ESTATAL ACINOX COMERCIAL.                                      | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 050 | EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE                                   | 84281000                         |

| No. | Entidad   | Subpartida                       |
|-----|---|----------------------------------|
|     | ABASTECIMIENTO TECNICO, EMIAT.  | 84284000<br>84313100             |
| 071 | EMPRESA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A EXTRANJEROS, CUBALSE.         | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 106 | EMPRESA COMETAL   | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 127 | COPEXTEL, S.A.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 136 | GRUPO EXPORTADOR IMPORTADOR DE LA OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA CIUDAD. | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 343 | AVIAIMPORT, S.A.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 395 | COMERCIALIZADORA ITH, S.A.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 479 | EMPRESA IMPORTADORA GENERAL DEL TRANSPORTE, EIGT.                       | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 593 | CORPORACION CIMEX, S.A.   | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 608 | EMPRESA EJECUTORA DE DONATIVOS.   | 84281000<br>84284000<br>84313100 |
| 658 | EMPRESA COMERCIAL MATCO.  | 84281000<br>84284000<br>84313100 |